

Murcia y Junio 18 del 1753 -

Señor -

a la Honra de la Villa

Molina, y conforme
al contenido

de este memorial.

Como Alcaldes ordinarios
de esta Villa de

Molina, para cumplir
con lo que se prebierre

por el Señor Corregidor
de la Ciudad de Murcia,

Intendente
General de este Reyno

por su Decreto que
antezede; Entendido

del contenido de este
Memorial, Dezimos

que toda su Relación
es cierta, y verdadera,

y ademas de
constarnos con toda

individualidad; Es

Yo Juan de Leon ^{no} del Juzgado de
Audiencia de la Villa de Molina, con el mayor respeto
que a N. S. deue = Dize: que ha parado años que cumplian
Juan de Luna & Señor S. Juan de Luna desta, que está
siuendo a Lorigo de dha Villa, así para las tomas
& Cuentas, como para los demas negocios que añ ocurrien
do y ocurren adho Lorigo; como son ensayos para las
panaderias, acuerdos, y otorgar todas las licencias
que se aien anuales por los Señores de ella en los
Repartimientos que goza aquel Comop, se les a echo
& trasp para las Simienteras, que an pasado en
dho dos años & quatrocientas partidas; y quedien
do Costumbre hauele dado por su Salario cada año
del Caudal de dho Lorigo quatrocientos m. d. s.
en todo este dho tiempo, no se le adado, ni socorrido
al Sugg. con más algunos, esperando la resolución
de ello; motivo por que el que Sugg. Carere desta con
un Estipendio y por ello Constituido a una Summa
Lobrea que no puede mantenerse, ni ala Dilatada
familia que tiene = Lorigo a N. S. V. Indictam.
Sugg. que atendiendo alo Verdico de lo que Depa
Exposito se diuía mandar sele pague dho Salario
o lo que N. S. fuere seruido, dando para lo sucesibo
la Providencia mas conduente a fin de que el su
plicant se socorra sus necesidades, satisfauendo
el Summo trauajo que en ello lleva; teniend N. S.

